



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA
Lepaera Lempira
Teléfono: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, MES DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	ABONO	RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LA OBRA O PROYECTO.
22/08/2022	22/11/2022	1	OSCAR YUBANY HERNANDEZ CRUZ	0418-1980-000636	Elaboración de un portón de base metálica, ubicado en el barrio las delicias del municipio de Lepaera departamento de Lempira.	20,000.00	20,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
09/09/2022	09/12/2022	2	OSCAR YUBANY HERNANDEZ CRUZ	0418-1980-000636	Construcción de proyecto de agua potable en la comunidad de Consolación Lepaera Lempira	80,400.00	30,400.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
18/08/2022	18/10/2022	3	DENIS JONATAN PINTO CASTRO	1313-1976-006029	Construcción a base metálica del techo del centro educativo de la Tejera Rinconada y pintado de la escuela interior y exterior.	22,000.00	22,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
15/08/2022	15/11/2022	4	PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA	1313-1990-008855	Elaboración de tres balcones de base metálica para Kinder de la aldea de Arenales, Lepaera, Lempira.	50,500.00	22,250.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
12/09/2022	12/12/2022	5	PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA	1313-1990-008855	Reparación de la terraza del edificio municipal.	15,000.00	15,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
02/08/2022	02/10/2022	6	JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO	0420-1962-000900	Construcción de un tanque de distribución de agua, con capacidad de 20,000.00 galones,	48,000.00	48,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes

					ubicado en la comunidad de consolación.			
16/08/ 2022	16/11/2022	7	ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS (PROCONSA S DE RL)		Construcción de pavimento de concreto hidráulico y alcantarillado para aguas lluvias en la calle principal barrio las delicias, salida a aldea Tejeras Lepaera Lempira	2,975,000.0 0	1,000,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
19/09/ 2022	22/09/2022	8	JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO	1313-1977-003576	Proyecto de relleno del puente de Matay, limpieza de cunetas y alcantarillas en la comunidad de Matay y Pecanera.	38,400.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
05/09/ 2022	05/12/2022	9	JOSE MARIO PORTILLO VELA		Construcción de una cocina, bodega, salón y baños en la escuela de la aldea Gualan Lepaera Lempira	178,500.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
TOTAL						3,427,800.0 0	1,157,650.00	



LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA
TESORERA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Y

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 0418-1980-00063, RTN 0418- 1980-000636, y con domicilio en la comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE UN PORTÓN DE BASE METÁLICA** ubicado en la comunidad del Barrio, Las Delicias del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Veinte Mil lempiras exactos (20,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Sesenta y Dos lempira exacto (L. 72.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Tres Mil lempiras exactos (L. 3,000.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Mil lempiras exactos (L. 1,000.00), con vigencia por un tiempo de 6 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA:**

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el Municipio de Lepaera Lempira a los 22 días del mes de agosto del año 2022.



Felix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante

Oscar Yubany Hernández
Contratista



Sandra Yamileth Pinto
Supervisora de obra.

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 0418-1980-00063, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Pecaneras Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CERCAS PERIMETRALES Y COLOCACIÓN DE DOS PORTONES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AGUA** ubicado en la comunidad de Consolación, del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Ochenta Mil Cuatrocientos lempiras exactos (80,400.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Doscientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro lempiras exactos (L. 289.44) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Doce Mil Cero Sesenta lempiras exactos (L. 12,060.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Cuatro Mil Cero Veinte Lempiras exactos (L. 4.00), con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R,

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ
CONTRATISTA


SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE OBRA.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Denis Jonatán Pinto Castro** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 1313-1976-00602, **RTN** 1313-1976-006029, **CAI**: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de Construcción a base metálica el Techo del Centro Educativo de la Tejera Rinconada. Dicha obra comprende:

Construcción del Techo
Pintado de la escuela interior y exterior

De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Veinte y Dos Mil (L. 22,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

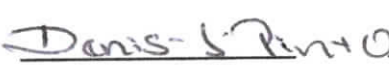
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 18 días del mes de agosto del año 2022.


Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante


Denis Jonatán Pinto
Contratista


Supervisor de obra
Supervisor de la obra
Jefe UTM



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATANTE. CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA:** MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Ochenta lempiras (L.80.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA:** GARANTIAS. **EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a TRES MIL TRECIENTOS (L. 3,000.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS** (L.1,100.00), con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA:** **EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAER Y
PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **PEDRO ANTONIO MURILLO ORELLANA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, soldador, con número de identidad 1313 1990 00885, **RTN 13131990008855** y con domicilio en la comunidad de Arenales del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal del Taller de Soldadura **PEDRO ANTONIO MURILLO ORELLANA**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Elaboración de tres Balcones de base metálica para el Kinder de Arenales Lepaera Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la supervisora Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (30) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CIENCUENTA MIL QUINIENTOS** Lempiras Exactos **(50,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA:** MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y UNO CON PUNTO OCHO (181.8)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA:** **GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes:

a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a lempiras exactos **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (7,575.00) LEMPIRAS EXACTOS** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,525.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

SEPTIMA CLAUSULA: **EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA:** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Elaboración de tres Balcones de base metálica

Ubicación: Comunidad de Arenales, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de Base Metálica; **Elaboración de tres Balcones de base metálica**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 15 de agosto 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.


Pedro Antonio Murillo
Contratista


Sandra P. Cortes
Supervisora de obra



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 0418-1990-000885, RTN 1313-1995-435215 y con domicilio en la comunidad de Tejeras Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **REPARACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO MUNICIPAL** ubicado en el B° el Centro, del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes y Jefe de Servicios Públicos Mario Ferrera **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Quince Mil exactos (15,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la



fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Cincuenta y Cuatro lempiras exactos (L. 54.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Dos Mil Doscientos Cincuenta lempiras exactos (L. 2,250.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Setecientos Cincuenta exactos (L. 750.00), con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, correspondiente a **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/00 LEMPIRAS** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el Municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.




FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


PEDRO ANTONIO MURILLO
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Juan Tomas Rojas Sarmiento** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 0420-1962-00090, **RTN 0420-1962-000900**, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Juan Tomas Rojas Sarmiento, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Construcción de un tanque de distribución de agua, con una capacidad de 20,000.00 galones, ubicado en la comunidad de Consolación, Lepaera Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de Cuarenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (48,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato,

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra.

QUINTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Ciento treinta y tres lempiras exactos (L. 133.00) por cada día de retraso.

SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el

15% de monto del contrato equivalente a Tres Mil doscientos lempiras exactos (L. 3,200.00), la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación.

b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a nueve mil seiscientos lempiras exactos (L. 9,600), con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL**



CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 29 días del mes de julio del año 2022.



Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante

Juan Tomas Rojas Sarmiento
Contratista

Sandra Yamileth Pinto
Supervisora de obra.



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y PROCONSA S de R.L**

Este Contrato se celebra el día Martes 16 de agosto del 2022, entre, el **SR FÉLIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, con DNI 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. ÁNGEL DAGOBERTO REYES VARGAS** con DNI 1302 1988 00013 con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa B° Miraflores, representante legal de la empresa **"PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS (PROCONSA S. DE R.L.)**, quien en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO PARA AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE PRINCIPAL BARRIO LAS DELICIAS, SALIDA A ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



- 3.** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
- 4. PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

- 5. SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

- 6. TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El **PLAZO DE ESTE CONTRATO ES DE TRES MESES**, 90 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- 7. CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 2, 975,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
- 8. QUINTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
- 9. SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato, equivalente a **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/10 LEMPIRAS** por cada día de retraso.
- 10 SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L. 446,250.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses



estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

14. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

15. DOCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 16 días del mes de agosto del año 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ING. ANGEL DAGOBERTO REYES
PROCONSA S DE R.L
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER
DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576, y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **DEL PROYECTO DE RELLENO DE PUENTE DE MATAY, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS, EN LA COMUNIDAD DE MATAY Y PECANERAS** Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de Relleno de Puente de Matay, limpieza de cunetas y alcantarillas, en la comunidad de Matay y Pecaneras, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

Dicha obra comprende: La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO comprendiendo un total de 32 horas de maquinaria. acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA:**

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es desde la fecha 19 de septiembre a jueves 22 a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/00 (38,400.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 32 horas de trabajo reportadas, con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **Ciento Treinta y Ocho con Veinte y Cuatro centavos con 00/00 del monto del contrato (138.24)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **Cuatro Mil Ochocientos con 00/00 (4,800.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA:** RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCD.A. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Y

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, **RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Construcción de una cocina, Bodega, Salón y Baños en la comunidad de Gualan Lepaera Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por los supervisores del proyecto Lcdo. Bayron Gómez y Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma Ciento Setenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (178,500.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Seiscientos Cuarenta y Dos Punto Seis (642.6) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Veinte y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco lempiras exactos (26,775.00), la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a Ocho Mil Novecientos Veinte y Cinco lempiras exactos (L. 8,925), con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL**

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de agosto del año 2022.



FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JOSE MARIO PORTILLO
CONTRATISTA